PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Presidente

DIGNA CALLE LOBATÓN
Vicepresidenta

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria

(Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 05 de setiembre de 2022)

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El artículo 34º del Reglamento del Congreso de la República establece que "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es la supervisión del seguimiento de la Estructura del Estado, así como el estudio y dictamen de proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad y materia".

Entonces, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores tiene como función:

1. El estudio y dictamen de los proyectos de ley;
2. El seguimiento y fiscalización del funcionamiento adecuado de la economía social de mercado, evitando el abuso de las posiciones de dominio que restrinjan la competencia y atenten contra el bienestar de los consumidores;
3. El correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de los Organismos Reguladores, y las entidades del Estado que prestan servicios al ciudadano;
4. Velar por el cumplimiento del Código de Protección al Consumidor, sus normas complementarias y toda la normativa relacionada a la protección del correcto funcionamiento del mercado y de los agentes que lo componen, entre ellos los usuarios y consumidores;
5. Funciones de Investigación cuando así lo acuerde y lo apruebe el Pleno del Congreso.

El objeto principal de la Defensa del Consumidor es equilibrar la relación proveedor-consumidor, dentro de un régimen de honesta y legal competencia.

La relación asimétrica entre proveedores y consumidores es el fundamento que ha originado la protección de los derechos de los consumidores frente a los proveedores. Esta asimetría o desequilibrio en la relación se presenta tanto en la información, en las condiciones de contratación y en las circunstancias de la misma, y entre otras situaciones relevantes.

El fundamento constitucional de la protección al consumidor se encuentra expresada en el artículo 65° de la Constitución Política vigente: "El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho de información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población".

El Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571, promulgado en el año 2010 mejoró la legislación existente y creó nuevas herramientas para la defensa y protección de los consumidores, a lo largo de estos 12 años de vigencia se han realizado varias modificaciones.

El Estado a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y los organismos reguladores, tales como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, entre otros, ejerce su rol de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

El Indecopi es la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor que fomenta en el mercado mejores decisiones de consumo, garantizando la protección de la salud y seguridad de los consumidores. Tiene como funciones también la de promover mecanismos para la prevención y solución de conflictos de consumo a nivel nacional, a través de sus diversas comisiones y de sus oficinas regionales descentralizadas a nivel nacional.

El Indecopi también se encarga de sancionar las presuntas infracciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor y aplicar las sanciones y las medidas correctivas del caso.

Los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos son las instituciones que les corresponde ejercer funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, además de la de solución de controversias de reclamos entre empresas proveedoras y los usuarios de servicios públicos.

Otros organismos públicos cumplen un rol relevante en la defensa del consumidor, tales como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS), La superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y

Mercancías (SUTRAN) y en general todos los ministerios desde sus competencias, dado que la defensa del consumidor es un tema transversal en la vida misma del ciudadano y está presente en prácticamente todos los actos de su vida diaria.

Finalmente, tenemos como actores principales a las asociaciones de consumidores y a las asociaciones de los gremios empresariales. Las primeras representan a la sociedad civil, que por mandato del Código velan por la defensa de los derechos de los consumidores, representando a sus asociados o a los consumidores en la defensa de sus intereses colectivos o difusos y las asociaciones de los gremios empresariales representan a las empresas proveedoras de bienes o servicios que son ofrecidos en el mercado peruano.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA de fecha 15 de agosto de 2022, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, en la misma se señala que a partir de 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Debido a lo antes mencionado, resulta prioritario para la CODECO, encaminar y dirigir los esfuerzos que conlleven a legislar normas relacionados a la nueva normalidad, donde la prestación de servicios públicos en entornos digitales carece de un control y fiscalización que garanticen la protección a los consumidores, así como la atención justa y oportuna de sus reclamos.

Es preciso señalar, que la CODECO es un grupo de trabajo con un enfoque especializado, conformante de las veinticuatro (24) comisiones ordinarias, integradas por Congresistas de diferentes bancadas parlamentarias, teniendo asignadas funciones y competencias que buscan proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios públicos. Así también, pueden ejercer funciones de control político y otras que acuerde el Pleno de la Comisión.

El código establece como finalidad, que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y gocen de derechos y mecanismos efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa; corrigiendo, previniendo o eliminando las conductas y/o malas prácticas que afecten sus legítimos intereses. En ese sentido, la protección y defensa de los

consumidores como parte del Plan Nacional deberá de recoger dichos aspectos acorde además a las políticas públicas establecidas como son:[1]

i. La protección de la salud y seguridad de los consumidores, a través de una normativa apropiada y fomentando la participación de todos los estamentos públicos y privados.
ii. El derecho a la información de los consumidores promoviendo que el sector público y privado faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a fin de hacer más transparente el mercado.
iii. La defensa de los intereses de los consumidores, buscando que tengan un rol más activo en el mercado.
iv. El reconocimiento de la vulnerabilidad de los consumidores en el mercado y en las relaciones de consumo, orientando su labor de protección y defensa del consumidor con especial énfasis en el segmento vulnerable.
v. La garantía de existencia de mecanismos eficaces y expeditivos para la solución de conflictos entre proveedores y consumidores.
vi. La participación ciudadana y la organización de los consumidores en la protección y la defensa de sus derechos.
vii. La promoción de una cultura de protección del consumidor.
viii. La promoción del consumo libre y sostenible de productos y servicios.
ix. La promoción de la calidad en la producción y en la prestación de los servicios a fin de que sean idóneos y competitivos.
x. La protección al consumidor como política transversal que involucre a todos los poderes públicos, así como la sociedad, y tenga una cobertura nacional para que toda persona tenga acceso a mecanismos de protección de derechos.
xi. La promoción del acceso universal a los productos de salud con especial incidencia en las poblaciones menos favorecidas.

III. MARCO LEGAL

La Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor otorgó al INDECOPI, como autoridad administrativa competente para conocer las presuntas infracciones a dicho cuerpo normativo, mayores alternativas para revertir dichas conductas: sin embargo, existen determinadas infracciones que no son susceptibles de corregir a través de un mandato del Indecopi; Este tipo de conductas son las que tienen como único remedio el otorgamiento de una compensación pecuniaria al consumidor, pero lamentablemente el consumidor no cuenta con ningún incentivo de esta naturaleza para acudir al INDECOPI, con lo cual la referida conducta no será sancionada, perjudicando así, la eficiencia en el mercado.

Entre la principal normativa legal que la Comisión debe tener presente en su trabajo, tenemos:

[1] **Indecopi**, Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, febrero 2017, pag. 30

- Constitución Política del Perú 1993
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos".
- Decreto Supremo N° 006-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor.
- Decreto Supremo N° 024-2017-PCM que aprueba el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017 – 20220.
- Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM que aprueba la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 29571 "Código de Protección y Defensa del Consumidor".

IV. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

De acuerdo al Cuadro de Comisiones aprobado por el Pleno del Congreso en la presente legislatura, en su sesión del 12 de agosto de 2022, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos está integrada por dieciocho (22) miembros titulares; y conforme lo acordado en la sesión de Elección de la Mesa Directiva e Instalación del 19 de agosto de 2022, la comisión se instala con dieciséis (16) miembros Titulares y diez (10) miembros accesitarios, la misma que ha quedado conformada de la siguiente manera:

MESA DIRECTIVA

ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Presidente
(Perú Bicentenario)

DIGNA CALLE LOBATÓN
Vicepresidenta
(Podemos Perú)

ADRIANA TUDELA GUTIERREZ
Secretaria
(Avanza País)

CUADRO NOMINATIVO DE CONGRESISTAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

N°	Miembros Titulares	Grupo Parlamentario:

1	VARAS MELÉNDEZ ELÍAS MARCIAL	Perú Bicentenario
2	CALLE LOBATÓN DIGNA	Podemos Perú
3	TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA JOSEFINA	Avanza País
4	BARBARÁN REYES ROSANGELLA ANDREA	Fuerza Popular
5	CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO	Fuerza Popular
6	MORANTE FIGARI JORGE ALBERTO	Fuerza Popular
7	OBANDO MORGAN AURISTELA ANA	Fuerza Popular
8	CERRÓN ROJAS WALDEMAR JOSÉ	Perú Libre
9	TAIPE CORONADO MARÍA ELIZABETH	Perú Libre
10	ALVA PRIETO MARÍA DEL CARMEN	Acción Popular
11	FLORES ANCACHI JORGE LUIS	Acción Popular
12	CICCIA VÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL	Renovación Popular
13	BERMEJO ROJAS GUILLERMO	Perú Democrático
14	BAZÁN NARRO SIGRID TESORO	Cambio Democrático-Juntos por el Perú
15	ANDERSON RAMÍREZ CARLOS ANTONO	Cupo APP
16	ALEGRÍA GARCÍA ARTURO	Cupo APP
17	Cupo pendiente de asignar	Perú Libre
18	Cupo pendiente de asignar	Bloque Magisterial
19	Cupo pendiente de asignar	Bloque Magisterial
20	Cupo pendiente de asignar	Renovación Popular
21	Cupo pendiente de asignar	Avanza País
22	Cupo pendiente de asignar	Somos Perú

Miembros Accesitarios	Grupo Parlamentario
CASTILLO RIVAS EDUARDO ENRIQUE	**Fuerza Popular**
CORDERO JON TAY MARÍA DEL PILAR	**Fuerza Popular**
GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	**Fuerza Popular**
JUAREZ GALLEGOS CARMEN PATRICIA	**Fuerza Popular**
LÓPEZ MORALES JENY LUZ	**Fuerza Popular**
OLIVOS MARTÍNEZ LESLIE VIVIAN	**Fuerza Popular**
REVILLA VILLANUEVA CÉSAR MANUEL	**Fuerza Popular**
BELLIDO UGARTE GUIDO	**Perú Libre**
PARIONA SINCHE ALFREDO	**Perú Libre**
LUNA GÁLVEZ JOSÉ LEÓN	**Podemos Perú**

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO:

El presente Plan de Trabajo de la CODECO 2022 – 2023 surge como instrumento de planificación y gestión, donde se ordenan y sistematizan las actividades propuestas por los miembros integrantes de la comisión, de modo que permita tener una perspectiva y visión clara del trabajo a realizar durante el periodo correspondiente.

Adicionalmente a las funciones de fiscalización y control político, la CODECO pondrá énfasis en aspectos relacionados a legislar en materia de derechos del consumidor, salvaguardando siempre los intereses de los ciudadanos. Así también, se incorporarán a la agenda de la CODECO, otros temas de coyuntura que sean de interés nacional y que formen parte de las competencias de esta Comisión.

Es importante mencionar, que el presente Plan de Trabajo toma en consideración las acciones contempladas en el Plan Nacional de Protección de los Consumidores[2], esto con la finalidad de mantener alineados los ejes y objetivos definidos en el éste último.

En el presente periodo legislativo los temas que a continuación se detallan serán de prioridad, sin perjuicio de revisar temas que sean de conocimiento o interés de la Comisión.

4.1. Protección de los usuarios de servicios bancarios y financieros

4.1.1. Respecto de delitos cometidos con alta tecnología.

El desarrollo de la tecnología trae consigo la aparición de nuevos delitos informáticos, como es el caso del llamado "SIM swapping" y, la misma que consiste en confundir a los vendedores de empresas de celulares y lograr que transfieran los números a tarjetas controladas por ellos, sustrayendo los ahorros de las cuentas bancarias de los usuarios de estos servicios. Es preciso mencionar que, según la Comisión para el Comercio de Estados Unidos – FTC, los casos han venido aumentando drásticamente durante los últimos años desde que apareció por el año 2013.[3]

La CODECO promoverá la prevención e inmediata respuesta de las instituciones competentes que supervisan a dichas entidades bancarias y a los operadores de telefonía, todo ello, en coordinación con el Ministerio

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2017-PCM y elaborado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor – INDECOPI.

[3] https://www.bbc.com/mundo/noticias-45143591

Público y las Unidades especializadas de la Policía Nacional de Perú. Con dicho objeto se invitará a los representantes de las instituciones mencionadas a una reunión ordinaria de la Comisión para realizar el seguimiento y monitoreo permanente a las acciones desplegadas en el marco de las competencias de cada uno de los involucrados.

4.1.2. Respecto de los ahorristas de Cooperativas

Dado que se vienen presentando varios casos de cooperativas que se crean con el único objeto de captar dinero de sectores vulnerables de la sociedad, es necesario que la CODECO promueva el fortalecimiento de medidas preventivas por parte de las instituciones supervisoras de dichas entidades.

4.2. Fortalecimiento institucional de la Protección al Consumidor.

Es indispensable que la CODECO inicie el proceso hacia el fortalecimiento institucional de la Protección al Consumidor, a fin de que se asuma - con mayor firmeza - la rectoría y liderazgo del sistema. En tal sentido, como primer paso promoveremos un Seminario Internacional para conocer, con la participación de los más destacados juristas latinoamericanos y de otros continentes, la forma que se ha abordado este asunto en otros países.

De esa forma, la CODECO deberá incentivar el estudio y discusión de las diferentes alternativas, promoviendo – de ser el caso – las iniciativas legislativas que correspondan.

4.3. Revisión, actualización y fortalecimiento del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Conscientes de que las relaciones de consumo están en constante cambio, promoveremos adecuar el Código de Protección y Defensa del Consumidor a las nuevas tecnologías,

Revisión para la modificación de algunos artículos puntuales del Código de Defensa y Protección del Consumidor, como fortalecer a las asociaciones de consumidores – a través de diversos incentivos, capacitación y fortalecimiento de su legitimidad para actuar en representación de los intereses individuales, colectivos y difusos.

La CODECO deberá adoptar las acciones necesarias para la debida aplicación de las normas de protección al consumidor en el Perú. Ello incluye, entre otras, la divulgación, fortalecimiento y adopción de medidas para el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.4. Fortalecimiento de las leyes que favorecen a los usuarios y consumidores de productos y servicios en salud y alimentación.

Ejercer control político a fin de garantizar el pleno respeto a las normas de salud y a la Ley 30021 de promoción de la alimentación saludable, así como estudiar diversas alternativas que complementen su mejor aplicación.

4.5. Implementación de acciones necesarias para el debido cumplimiento del etiquetado de alimentos.

Resulta imperativo que la CODECO propicie la adopción de las medidas necesarias y pertinentes para el debido cumplimiento del artículo 37 del Código de Defensa y Protección del Consumidor, que dispone que los alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados deben indicarlo en sus etiquetas.

4.6. Mejorar las normas y acciones de control político sobre los sistemas pensionarios.

Evaluar y proponer las acciones y normas necesarias para el mejor funcionamiento de los sistemas previsionales, tanto público como privado.

4.7. Fiscalización de las normas sobre libre competencia y su incidencia en los consumidores.

Ejercer control político a fin de garantizar el pleno respeto a la Ley 31112, ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.

Evaluar el desempeño del Indecopi en su rol efectivo de evaluar los efectos de la operación de concentración, con el objetivo de identificar si produce una restricción significativa de la competencia en los mercados involucrados.

Revisar la eficacia y eficiencia de la ley 31112, ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.

4.8. Revisión y actualización de normas referidas los derechos de autor; derecho marcario, entre otros.

Evaluar el desempeño del Indecopi en su rol de Autoridad de Derechos de Autor, de supervisor del Régimen de Protección Patrimonial, y de todas

aquellas disciplinas que conforman el Derecho Ordenador del Mercado en su incidencia directa con los usuarios y consumidores.

V. ACCIONES PARLAMENTARIAS:

5.1. ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY DERIVADOS A LA COMISIÓN.

La Comisión ha de realizar estudios técnicos sobre las proposiciones legislativas que sean presentadas, para lo cual invitará a especialistas nacionales y extranjeros con la finalidad de escuchar sus opiniones sobre la materia en cuestión, analizando el costo y beneficio de las propuestas y velando por el mejor interés nacional.

5.2. CONTROL POLITICO Y FISCALIZACIÓN.

Se ejercerá el control político de los diversos organismos estatales vinculados a la defensa de los derechos de los consumidores y a la defensa de los derechos de los usuarios de los servicios públicos.

En las sesiones ordinarias participarán activamente los representantes del INDECOPI, la SBS, y de cada uno de los organismos reguladores OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN, a las Superintendencias SUNASS, SUTRAN, SUSALUD y demás instituciones competentes en temas que afectan o pueden afectar al consumidor o usuario. Así también cuando sea necesario, se citará a los ministros de sectores que pudieran estar directamente involucrados con los alcances funcionales de la Comisión.

5.3. SESIONES DESCENTRALIZADAS.

La Comisión realizará Sesiones Descentralizadas a nivel nacional en concordancia con el Reglamento del Congreso de acercar el Congreso a los ciudadanos, para ello programará y coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales, así como con los órganos competentes de cada región o localidad a fin de tratar los temas y la problemática particular sobre la defensa del consumidor de cada localidad.

5.4. VISITAS INOPINADAS.

La Comisión realizará visitas inopinadas a diversos establecimientos públicos y/o privados para constatar el cumplimiento de los derechos de los consumidores y usuarios. Tales visitas se realizarán conforme las campañas comerciales que realizan los proveedores durante el año.

Estas visitan incluirán la fiscalización de la prestación de servicios de transporte en general y a nivel nacional.

5.6. AUDIENCIAS PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS.

La Comisión realizará audiencias descentralizadas a nivel nacional, desarrollando una agenda de trabajo de importancia para cada región, atendiendo sobre todo la problemática singular de cada población, todo ello con la finalidad de escuchar los reclamos, quejas, denuncias y opiniones de los ciudadanos, para contar así con la información que permita presentar posteriormente iniciativas legislativas y efectuar la labor de control político y fiscalización.

5.7. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS CONSUMIDORES.

La Comisión relanzará la atención a los consumidores y usuarios, potenciando las actividades de la Plataforma de Atención al Consumidor creada mediante Convenio entre el Congreso de la República y el INDECOPI; con la finalidad de recibir los reclamos de la población y en concordancia con su labor fiscalizadora y dentro de sus potestades canalizar sus reclamos ante las instancias correspondientes para darles una solución inmediata, de ésta manera acercar al Congreso a los problemas de los consumidores.

5.8. REALIZACIÓN DE FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES.

La Comisión procurará realizar foros a nivel nacional e Internacional en el país, sobre las materias propias de su quehacer funcional, en donde han de participar especialistas y el público general que pudiera estar interesado en los temas a ser tratados.

Estas actividades se han de ejecutar con un carácter informativo para dar a conocer a los ciudadanos de todo el país sobre los diversos temas vinculados a la competencia de la Comisión y con el propósito específico de difundir la temática de defensa al consumidor y a los derechos de los usuarios de los servicios públicos.

VI. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 Reglamento del Congreso de la República, este instrumento legal, que tiene carácter de Ley

Orgánica, es el Reglamento de las Comisiones, y como tal de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, en lo que le sea aplicable.

Con fecha 28 de julio de 2022, se publicó el Decreto Supremo 92-2022-PCM mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 1 de agosto de 2022, debido a las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID- 19. Toda vez que se mantiene el Estado de Emergencia Nacional se hace necesario, mientras dicho estado de emergencia este vigente, adoptar medidas especiales para las sesiones.

Mediante la Resolución Legislativa N° 02-2020-2021, que modificó el Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de implementar, en circunstancias de gravedad, el desarrollo de sesiones virtuales de la organización parlamentaria y del servicio parlamentario, que incluyó, entre otros, el artículo 51-A, sobre el desarrollo de sesiones virtuales del Pleno y de los demás órganos de la Organización Parlamentaria, se establecen características especiales para dichas sesiones.

6.1. **De las Sesiones**

Las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán los días lunes a las once horas. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando así lo acuerde el Pleno de la Comisión o lo convoque el presidente.

Inicialmente las sesiones serán semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias permitan retornar a la presencialidad.

Las sesiones ordinarias se realizarán en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, considerando el calendario referencial para el desarrollo de la Semana de Representación, que apruebe la Mesa Directiva del Congreso de la República.

La citación a las sesiones se hará a través de la plataforma Microsoft Teams y a los correos electrónicos institucionales de los congresistas miembros titulares y accesitarios.

A efectos de lograr un desarrollo de sesiones de forma ordenada, optima y segura, se observarán las siguientes reglas:

1. En principio los representantes de las instituciones invitadas a las sesiones, asistirán presencialmente, excepcionalmente lo harán en

forma remota.

2. Los señores y señoras Congresistas podrán optar por su asistencia presencial o remota.
3. Los señores y señoras congresistas que deseen hacer uso de la palabra durante el desarrollo de las sesiones, deberán registrarlo en el chat de la plataforma Microsoft Teams, de manera que el presidente les otorgue la palabra conforme al orden en que hayan registrado.
4. Las votaciones serán todas de forma nominal y pública, salvo las excepciones que señala el Reglamento del Congreso cuando se decida pasar a una sesión reservada.
5. Si al momento de ser llamado, el o la congresista miembro titular, o accesitario que reemplaza al titular, para expresar el sentido de su voto, no contesta o no se le escucha por alguna falla técnica u otro motivo; se le vuelve a llamar para que exprese su voto al finalizar la votación; Atendiendo a problemas técnicos los señores y señoras congresistas podrá dejar constancia de su voto en el Chat de la sesión correspondiente, la misma que será leída.
6. Las sesiones presenciales se realizarán según lo disponga el presidente de la Comisión o mediante acuerdo, con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso, cumpliendo estrictamente con las normas de bioseguridad y el aforo permitido.

6.2. **Comunicaciones oficiales.**

Toda comunicación oficial que realice la Mesa Directiva de la Comisión, así como aquella que se quiera hacer llegar a la Comisión debe realizarse a través del correo institucional cuya la dirección electrónica es codeco@congreso.gob.pe.

Lima, 05 de setiembre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 15:58:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/09/2022 13:30:21-0500

ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
PRESIDENTE

ADRIANA TUDELA GUTIERREZ
SECRETARIA